



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00106

En éste, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por SISTICREDITO S.A.S, en contra del señor SAUL ANTONIO PEREZ MORENO del 03 de marzo de 2021, procedió la judicatura a modificar y a aprobar la liquidación del crédito presentada por activa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dicha providencia se encuentra en firme, observa el Despacho la existencia de dineros suficientes en la cuenta del Juzgado, para satisfacer la totalidad del crédito y las costas procesales, lo cual permite declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas procesales, previas las siguientes breves,

CONSIDERACIONES:

En lo pertinente al pago durante el proceso, el Art. 461 del Código General del Proceso, que indica: *“...Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviese embargado el remanente...”*

En el caso objeto de estudio, en la cuenta del juzgado existen dineros suficientes¹, con lo cual, viene a cubrirse la totalidad del saldo de la deuda tanto por el capital

¹ Según reporte de títulos actualizado al 07/04/2021

RADICADO N° 2019-00106-00

como por sus intereses y de las costas ya aprobadas, quedando incluso un saldo a favor de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por SISTICREDITO S.A.S, en contra del señor SAUL ANTONIO PEREZ MORENO en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte (1/5) DEL excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente o Convencional que devengue el demandado SAUL ANTONIO PEREZ MORENO al servicio de GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el día 13/06/2019 hasta el día 12/09/2019, por valor de \$928.705, más la suma de \$370.298,16, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 08/10/2019, para un total de \$1.299.003,16, con el que se cancela el total de la obligación, la cual incluye capital, interés y costas.

CUARTO: ORDENAR la entrega al demandado SAUL ANTONIO PEREZ MORENO la suma de \$1.773,84, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 08/10/2019.

QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 486931 de fecha 08/10/2019 por valor de \$372.072 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$370.298,16 y otro para el demandado SAUL ANTONIO PEREZ MORENO por \$1.773,84.

RADICADO N° 2019-00106-00

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 08/10/2019, a quien hubiesen sido retenidos.

QUINTO: Requerir al demandado para que informen al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida cautelar practicada, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la entrega de títulos judiciales.

SEPTIMO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 097**
fijado hoy **15 DE JUNIO DE 2021** YA